

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'12'00
Número suelto: 1 pes.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo insertar los de fuera de la capital por medio de **Ordenanza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.**

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

ARBITRIO PROVINCIAL
Riqueza natural y Transformada
Tercer trimestre de 1957

Se advierte a los contribuyentes por el Arbitrio provincial, no incluidos en los convenios celebrados con los Organismos Sindicales, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza vigente, deberán presentar dentro de la primera quincena del próximo mes de octubre, en la Oficina gestora del Arbitrio (Vara de Rey núm. 3), sus declaraciones de producción a efectos de su liquidación e inmediato ingreso.

Los que omitan o falseen las indicadas declaraciones, se considerarán incurso en las responsabilidades y sanciones que establecen los artículos 42 y siguientes de la Ordenanza, y el artículo 75 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Logroño 30 de septiembre de 1957.

El Presidente

1477

BECAS

Vavantes cinco Becas de las establecidas por esta Diputación a beneficio de estudiantes pobres de la provincia, tres de ellas para cursar Estudios Superiores; una, para Peritos Industriales de Logroño; y otra para Estudios Especiales, se formulan para optar a la adjudicación y conservación las siguientes:

CONDICIONES

Becas para Estudios Superiores

1.—Los aspirantes las solicitarán en instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar los estudios que pretenden realizar.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de residencia del solicitante.
b) Título de Bachiller o certificación del mismo en su caso, así como certificación de haber obtenido por lo menos media entre el aprobado y la máxima.

c) Certificación de pobreza, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezcan los aspirantes o sus padres. Se considerarán que tienen la condición de po-

breza quienes no tributen por todos los conceptos más de 400, pesetas anuales, o disfruten sueldos o ingresos de todas clases, excepto los subsidios, no superiores a 18.000 pesetas, siempre que del informe, y también de la certificación que deberá expedir el Juzgado Municipal del domicilio de los afectados, se compruebe que no cuentan con medios económicos suficientes para atender a los gastos del mismo.

Si se trata de Familia Numerosa, se considerará que tiene la condición de pobreza, cuando los sueldos o ingresos de todas clases no excedan de 24.000 pesetas.

d) Documento fehaciente haciendo constar el número de individuos que componen la familia del concursante.

e) Certificación de adhesión al Movimiento, tanto del aspirante como de sus padres si los tuviere.

f) Certificación de nacimiento del solicitante y de vecindad del padre.

2.—Todos los documentos podrán ser expedidos en papel común reintegrado con timbre de 0'50 pesetas.

3.—Los aspirantes deberán ser naturales de la provincia o hijos de padres de esta naturalidad que sean vecinos de la misma, o de personas con residencia continuada con un mínimo de diez años.

4.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación seleccionará por orden de méritos, y adjudicará las Becas por este orden teniendo en cuenta en igualdad de condiciones, lo establecido sobre Familias Numerosas.

5.—El becario quedará obligado a comunicar a la Diputación dentro del primer curso, el número de matrículas que tenga en cada asignatura de cada curso y el nombre de los Profesores de las distintas asignaturas, sin cuyo requisito no le será abonado el importe del primer mes. Al finalizar el curso, comunicará igualmente las notas obtenidas por medio de certificación al Centro Oficial donde efectúe sus estudios.

6.—Estas Becas podrán ser otorgadas a estudiantes que vayan a comenzar o hayan comenzado los estudios en alguna de las Facultades Universitarias Españolas en alguna de las Escuelas Superiores de Arquitectura o Ingeniería.

7.—Será necesario e indispensable que el adjudicatario de la beca, cu se sus estudios como alumno oficial en el Centro correspondiente, que ha de ser uno de los del Estado.

8.—Los adjudicatarios de estas tres Becas de Estudios Superiores,

una de ellas denominanda "Alejandro Salazar", disfrutarán de la subvención de 8.000 pesetas, distribuidas en los meses que dure el curso.

9.—Los Becarios disfrutarán de la pensión señalada mientras dure su enseñanza, pero la perderán para cada curso y con carácter definitivo, si la calificación que alcancen en cualesquiera de ellos no rebasa el 70 por 100 de la máxima que pueda otorgarse en las asignaturas básicas de la carretera de que se trate, y además sin nota desfavorable alguna. Sin embargo, la Corporación podrá acordar solamente por unanimidad y en casos excepcionales, prorrogar la conservación de la Beca al alumno que no haya alcanzado dicho coeficiente en un sólo curso, pero si en cursos anteriores, siempre y cuando no haya nota desfavorable alguna.

Beca para Estudios de Peritos Industriales

Para la Beca de Peritos Industriales, rigen las mismas condiciones anteriormente expuestas a excepción de la del apartado b) de la condición primera, que no será necesaria y que será sustituida por el certificado de la Escuela Elemental. Esta Beca está dotada con la cantidad de 3.000 pesetas.

Beca para Estudios Especiales

Rigen las mismas condiciones que para la Beca de Peritos Industriales.

Esta asimismo dotada con la cantidad de 3.000 pesetas.

Logroño 30 de septiembre de 1957.

El Presidente

1476

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

1183

Por el presente, se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal, de acuerdo con las bases que aparecieron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 correspondiente al 28 de mayo del corriente año.

Las solicitudes acompañadas de justificante de haber hecho efectivos los derechos de examen que se fijan en veinticinco pesetas, se presentarán en las oficinas municipales y dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que aparece este Edicto en el Boletín Oficial

Haro, 10 de Septiembre de 1957.

El Alcalde

1381

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1279

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la operación de Habilitación y Suplemento de Créditos número dos del presente ejercicio económico, dentro del Presupuesto Ordinario de esta Corporación, el expediente oportuno queda expuesto al público en la Intervención municipal durante las horas de diez a doce de los quince días inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Las reclamaciones que contra la mencionada operación se formulen, se presentarán por escrito duplicado, en los términos que fija el artículo 682 en relación con el 691 del Texto refundido de 24 de junio de 1955 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 30 de septiembre de 1957

El Alcalde Presidente

Fernando Trevijano Lardies

1475

Ayuntamiento de Santo Domingo de La Cañada

EDICTO

1232

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por acuerdo adoptado en sesión del día 3 del actual, instruye expediente para variar la calificación jurídica, desafectándole del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, de la parcela de terreno existente entre el malecón de la margen izquierda del Río Oja y el camino que arranca, en dirección Sur de la carretera de Logroño a Vigo, una vez pasado el puente sobre el río, en este término municipal, cuyo terreno, hoy sin aprovechamiento útil, no se estima necesario para las exigencias viales de dicho camino, y del que se proyecta enajenar en pública subasta una extensión de 24 m2 con destino a la construcción de un pozo para abastecimiento de agua a la industria "Tadrilleras de Santo Domingo" S.A., establecida en esta población.

Y en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo

del artículo 8 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, y demás de aplicación, se abre información pública por término de un mes, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría municipal, y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes sobre los referidos acuerdos de variación de calificación jurídica y de enajenación del terreno de referencia.

Santo Domingo de la Calzada 7 de septiembre de 1957.

El Alcalde

1436

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1229

El día 26 de octubre dando comienzo a las diez de la mañana y con intervalos de quince minutos se sacarán a subasta los pastos correspondientes al plan forestal de 1957-58 y que pertenecen a los montes de U.P. de este Municipio según se detallan a continuación:

Monte Cobacho Rubio—

Borreguil núm. 1, para 20 cabrio; 14 vacuno; 3 mayor y 725 lanar en 14.080 ptas.

Borreguil núm. 2, para 14 cabrio; 14 vacuno; 2 mayor y 580 lanar en 11.198 ptas.

Borreguil núm. 3, para 14 cabrio; 14 vacuno; 2 mayor y 580 lanar en 11.198 ptas.

Monte Garbey y Umbria.

Borreguil núm. 1, para 32 cabrio; 10 vacuno y 385 lanar en 4.505 pesetas.

Borreguil núm. 2, para 10 vacuno; 10 cerda y 265 lanar en 4.360 pesetas.

Borreguil núm. 3, para 10 vacuno; 10 cerda y 265 lanar en 4.350 pesetas.

Borreguil núm. 4, para 10 vacuno; 10 cerda y 265 lanar en 4.350 pesetas.

Borreguil núm. 5, para 50 cabrio; 10 cerda y 130 lanar en 2.147 pesetas.

Borreguil núm. 6, para 73 cabrio; y 200 lanar en 3.425 pesetas.

Monte La Garganta.

Borreguil núm. 1, para 30 vacuno; 30 cerda y 500 lanar en 7.200 pesetas.

Pastos Sobrantes para 30 cabrio en 2.000 pesetas.

Monte Malmaterna.

Borreguil núm. 1, para 3 cabrio; 12 vacuno; 1 mayor; 560 lanar en 9.146 ptas.

Borreguil núm. 2, para 8 cabrio; 12 vacuno; 1 mayor; 374 lanar en 9.260 ptas.

Borreguil núm. 3, para 8 cabrio; 13 vacuno; 2 mayor; 750 lanar en 18.876 ptas.

Borreguil núm. 4, para 8 cabrio; 11 vacuno; 1 mayor; 354 lanar en 7.088 ptas.

Borreguil núm. 5, para 20 cabrio; 10 vacuno; 1 mayor; 330 lanar en 6.118 ptas.

Borreguil núm. 6, para 20 cabrio; 10 vacuno; 1 mayor; 325 lanar en 3.636 ptas.

Borreguil núm. 7, para 11 vacuno; 1 mayor; 10 cerda y 265 lanar en 6.426 ptas.

Monte Ninollas.

Borreguil núm. 1, para 8 cabrio; 9 vacuno; 1 mayor; 174 lanar en 2.950 ptas.

Borreguil núm. 2, para 8 cabrio; 9 vacuno; 1 mayor; 174 lanar en 2.950 ptas.

Borreguil núm. 3, para 50 mayor,

10 cerda y 390 lanar en 7.400 pesetas.

Viniega de Abajo 20 de septiembre de 1957.

El Alcalde

1433

EDICTO

1266

D. Bernardo Iruzubieta Iruzubieta, Alcalde de Huércanos.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 633 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955 las reclamaciones que sean convenientes por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

En Huércanos a 15 de septiembre de 1957.

El Alcalde

1462

ANUNCIO

1233

Al día siguiente hábil, de transcurridos los veinte días también hábiles de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a partir de las diez de la mañana, y con intervalos de treinta minutos, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se indican procedentes de "Monte Real", de la pertenencia de este Municipio y Comunero.

Aprovechamiento del Grupo primero.

104 hayas con 86 m3 de madera y 28 m3 de leña. Tasación base pesetas 45.8000. Precio índice 57.250 ptas. Indemnizaciones 883'40 pesetas. Espesor de corteza 0'50 cms.

87 hayas con 129 m3 de madera y 42 m3 de leña. Tasación base pesetas 68.700. Precio índice 85.875 ptas. Indemnizaciones 1.273'70 pesetas. Espesor de corteza 0'50 cms.

110 hayas con 109 m3 de madera y 51 m3 de leña. Tasación base pesetas 59.600. Precio índice 74.500 pesetas. Indemnizaciones 1.144'05 pesetas. Espesor de corteza 0'50 cms.

36 hayas con 24 m3 de madera y 12 m3 de leña. Tasación base pesetas 19.200. Precio índice 24.000 ptas. Indemnizaciones 390'90 pesetas. Espesor corteza 0'50 cms.

70 hayas con 109 m3 de madera y 36 m3 de leña. Tasación base pesetas 58.100. Precio índice 72.625 pesetas. Indemnizaciones 1.140'30 pesetas. Espesor de corteza 0'60 cms.

164 hayas con 135 m3 de madera y 60 m3 de leña. Tasación base pesetas 73.500. Precio índice 91.875 pesetas. Indemnizaciones 1.372'10 pesetas. Espesor de corteza 0'60 cms.

100 hayas con 217 m3 de madera y 80 m3 de leña. Tasación base pesetas 116.500. Precio índice 145.625 ptas. Indemnizaciones 2.003'80 pesetas. Espesor de corteza 0'60 cms.

24 hayas con 54 m3 de madera y 29 m3 de leña. Tasación base pesetas 17.940. Precio índice 22.940 pesetas. Indemnizaciones 571'55 pesetas. Espesor de corteza 0'50 cms.

57 hayas con 60 m3 de madera y 22 m3 de leña. Tasación base pesetas 19.340. Precio índice 24.175 pe-

setas. Indemnizaciones 602'55 pesetas. Espesor de corteza 0'50 cms.

Aprovechamiento del Grupo tercero.

107 hayas con 164 m3 de leña gruesa y 31 m3 de ramaje. Tasación base 29.250 ptas. Precio índice pesetas 36.562'50 ptas. Indemnizaciones 579'05 ptas. Espesor de corteza 0'60 cms.

146 hayas con 140 m3 de leña gruesa y 30 m3 de ramaje. Tasación base 22.100 ptas. Índice 27.625 pesetas. Indemnizaciones 497 pesetas. Espesor de la corteza 0'60 cms.

75 hayas con 100 m3 de leña gruesa y 44 m3 de ramaje. Tasación base 12.320 ptas. Precio índice pesetas 15.400. Indemnizaciones pesetas 410'95. Espesor de corteza 0'60 cms.

36 hayas con 42 m3 de leña gruesa y 15 m3 de ramaje. Tasación base 4.560 ptas. Precio índice pesetas 5.700. Indemnizaciones 174'20 ptas. Espesor de corteza 0'50 cms.

Pastos para 1.956 lanares, en 1098 Has. Tasación base 19.560 pesetas. Precio índice 39.120 pesetas. Indemnizaciones 1.015'80 ptas.

Los licitadores afectos a los aprovechamientos del Grupo primero deberán hallarse en posesión de certificado profesional de las clases A.B. o C. y los del Grupo tercero el certificado de la clase D, y presentar todos ellos correspondiente hoja de compras.

Los aprovechamientos maderables que constan en el presente anuncio, no están sujetos a entrega alguna de cupo de traviesas a la RENFE conforme dispone la orden Ministerio de Agricultura de fecha 4 de septiembre de 1956.

Si alguna de estas subastas, quedare desierta, se celebrará por segunda vez en el mismo día de la siguiente semana y a la misma hora, y si esta segunda subasta quedare desierta, tendrá lugar la tercera en el mismo día y hora de la siguiente semana en que ésta tuvo lugar.

Larriba 17 de septiembre de 1957.

El Alcalde

1437

ANUNCIO

1271

Se hace saber, que según acuerdo de esta Junta, desde el día siguiente a que aparezca inserto este anuncio en el B.O. de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para enajenación en subasta pública los productos que luego se detallarán según relación de aprovechamientos señalados por el Distrito Forestal de esta provincia y procedentes del monte de Utilidad Pública núm. 82, titulado «EZQUERRA Y VALLE CAMPANAR».

1.—Barco Ezquerria 102 hayas con 300 m3 de leña gruesa y 50 m3, de leña de ramaje. Tasación base 46.000 ptas. Indemnizaciones 1.001,65 ptas. Precio índice 57.500 ptas. Espesor corteza 0,60 cm.

2.—Parcela 3ª. Alto Royo Medio margen izda. 280 m3 de leña de roble gruesa y 65 m3 de ramaje. Tasación base, 29.300 ptas. Indemnizaciones 925,40 ptas. Precio índice 36.625 ptas.

3.—La Dehesa, 90 hayas con 76 m3 de madera y 15 m3 de leña gruesa. Tasación base, 63,050 ptas Indemnizaciones 793,90 ptas. Precio índice 78.812,50 ptas. Espesor corteza 0,50 cm.

Estos tres lotes se hallan comprendidos en el Grupo, los dos primeros en el 3º, y es necesario poseer Certificado Profesional de

la Clase D.; y el número tres es del Grupo 1º, C. P. A. B. o C.

4.—Pastos 409 Has para 266 lanares, 33 cabrias. 50 vacunos y 25 mayor. Tasación 8070 ptas. Indemnizaciones 548,50 ptas. Precio índice 16.140 ptas.

Las normas y condiciones que han de servir de base para estas subastas, podrán tomar parte en cada uno de los productos señalados con independencia, se regiran por las normas de la O.M. de 4 de octubre de 1952 y derecho supletorio y pliego de Condiciones económico administrativas aprobado por esta Junta las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

La apertura de plicas, las que serán redcatas con arreglo al modelo inserto al final, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil a las quince horas.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, natural de provincia con residencia en en representación de lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el B.O. de la provincia de fecha en el Monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace contar que posee el certificado Profesional y Hoja de Compras núm, de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta.

a de 1957.

El Interesado.

Quintanar de Rioja a 18 de septiembre de 1957.

El Presidente

1467

ANUNCIO

1277

Al siguiente día hábil, de haber transcurridos los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las 11 de la mañana.— Pastos para 300 reses lanares y 80 cabrias en el monte titulado Monte Abajo, por la tasación de 4.600 pts. y precio índice de 9.200 pts. más 221'20 pts. de indemnizaciones

A las 11'30.— Pastos para 300 reses lanares en el monte la Naveira por la tasación 3.000 pts. y precio índice de 6.000 pts, más 114 de indemnizaciones.

Si alguna de estas subastas quedare desierta, se celebrará la segunda a la semana siguiente y en mismo día que la anterior, y si también quedare desierta la tercera subasta será celebrada en el mismo día de la siguiente semana, a las mismas horas que la primera. Enciso, a 25 de Septiembre de 1957.

El Alcalde

1473